

ORDENANZA N° 5.012

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la creación de la Reserva Natural Municipal “El Tala” dentro del territorio correspondiente al Departamento Capital – Localidad El Tala ubicada, en el Departamento Capital a 25 kilómetros De la zona urbana sobre la Ex – Ruta Nacional N° 38 a 7 kilómetros de la Ruta Nacional N° 38 nueva y a 8 kilómetros. De Talamuyuna.-

ARTICULO 2°.- Se entiende por Reserva Natural Municipal, aquellos predios de dominio municipal o privados circundados por los de dominio público que conservan rasgos naturales de interés educativo, y/o turístico, y/o científico, que permitan la subsistencia en zonas urbanas o periurbanas de aspectos naturales dignos de conservarse y que comprenden dos zonas :

- a) Zonas aprovechadas por el hombre de manera intensiva para esparcimiento y turismo. Aquí se incluyen zonas naturales o modificadas situadas a lo largo de caminos y senderos en zonas diversas, que presenten panoramas atractivos siempre que no sean netamente urbanas.-
- b) Paisajes que por ser resultado de la interacción entre el hombre y la naturaleza, reflejan manifestaciones culturales específicas, como por ejemplo, costumbres, organización social, infraestructura o construcciones típicas.-

Previa evaluación con todas las áreas competentes en el tema, se podrá incorporar como Paisaje Protegido tierras de dominio privado ya sea de empresas, entidades de bien público, sociedades civiles o individuos particulares, con quienes se acuerdan criterios de manejo mínimos, sin perjudicar ni cuestionar de modo alguno su derecho de propiedad, sino por el contrario, beneficiando su imagen pública y elevando el valor inmobiliario de la propiedad.-

ARTICULO 3°.- Declárase Reserva Natural “El Tala” por los siguientes fundamentos :

- a) El Tala, pueblo de producción familiar, de historia, leyendas, efemérides, con atractivos turísticos con alto valor potencial y/o agregado para el desarrollo del turismo rural, ecológico y de aventura, siendo estas modalidades de turismo que permiten un contacto directo con la naturaleza, el medio natural y cultural y con la comunidad.-
- b) En esta Localidad del El Tala, se encuentran atractivos turísticos que son importantes y que es fundamental su puesta en valor, conservación y preservación. Ellos son : Puesto el Palo Borracho, Retiro, Casa de Piedra, Pampa Blanca, Quebrada del Visco, Las Cascadas.-
- c) Posee recorridos de corta distancia con la opción de caminatas y/o cabalgatas, lo que permitiría ser aptos para ser visitados por gente muy joven hasta entrada edad.-
- d) El objetivo principal es brindar la posibilidad de desarrollar actividades turísticas, por el desarrollo, el bien común y el crecimiento económico de esta comunidad local, donde en una sociedad democrática la función de las Asociaciones es actuar contra las desventajas socioculturales asumiendo una pedagogía de éxito para todos.-

- e) Estimular actividades productivas propias del medio rural, teniendo en cuenta la producción y elaboración de comidas típicas, productos regionales (dulces, mermeladas, quesillos), recuerdos y artesanías típicas.-
- f) Permitir el desarrollo de la comunidad de El Tala, teniendo en cuenta la capacidad de unir a las personas involucradas, de forma tal de estimular el espíritu corporativo entre ellos, ofreciendo al turista y/o visitante un gran abanico de ofertas recreativas como la gastronomía local, la cultura rural, la actividad agropecuaria, paseos a caballo⁹, trekking, avistaje de fauna autóctona, observación de la flora, visita por cascadas naturales y vestigios de construcciones antiguas, participar de las prácticas típicas del campo, como arreo de ganado, ordeño de vacas, señalada de cabritos, yerra de vacunos, asistir a un doma o jinetada a cargo de gauchos y bailes folclóricos, haciendo de la visita una grata estadía.-
- g) El desarrollo y promoción de nuevos atractivos turísticos dentro del departamento Capital, con el objeto de ampliar la oferta turística de la Ciudad Capital (Turismo Rural, Ecológico y Aventura) a la ya existente, como turismo religioso, cultural, histórico.-
- h) El Tala, cuenta con atractivos paisajísticos y culturales, que puestos en valor podrán ser productos turísticos y permitirán a la gente oriunda del lugar generar importantes ingresos, en los servicios como por ejemplo : de guía, cabalgatas, caminatas, venta de productos regionales, gastronomía regional, y todo aquello que se elabore y/o produzca en la zona.-
- i) Turistas y/o visitantes especialmente, quienes nos visitan en las diferentes épocas del año y comunidad riojana, tanto de la capital e interior provincial.-
- j) Toda la Comunidad de la localidad El Talase vería beneficiada con el desarrollo turístico de esta zona, incluyendo familias de zonas aledañas, permitiendo así el acceso a familias de la Ciudad Capital, del interior provincial, visitantes y/o turistas, que deseen pasar un día al aire libre y de esparcimiento, por las diversas actividades socioculturales y turísticas que se podrían llegar a desarrollarse en el lugar.-
- k) El Centro Vecinal, denominado El Tala, sus integrantes y su comunidad, podrán ser los encargados de supervisar que las respectivas actividades turísticas y/o culturales que se lleven a cabo en el lugar, deban realizarse con seguridad, responsabilidad y tranquilidad para el visitante y/o turista.-

ARTICULO 4º.- Defínase los siguiente términos :

Turismo Rural : es cualquier actividad turística que se desarrolle en el medio rural y áreas naturales, compatibles con el desarrollo controlado, carentes de impactos ambientales contraproducentes, esto implica el aprovechamiento “óptimo” de los recursos, la integración de la población local y la preservación y mejora del entorno. Se caracteriza porque los servicios son prestados por los habitantes del mundo rural con la participación de las familias del lugar. Este turismo busca además tranquilidad, excelente atención, y trato familiar, un marco hogareño que le brinde además varias opciones en el mismo ámbito.-

Turismo Ecológico : De acuerdo con la Organización Mundial del Turismo (1.992), ecoturismo es llamado también Turismo de la Naturaleza, es un fenómeno reciente que representa solamente un segmento de toda la actividad turística. Por “Ecoturismo” se entiende un turismo en el que se viaja a zonas donde la naturaleza se conserva relativamente intacta con el objetivo específico de estudiar, admirar y disfrutar su paisaje y su fauna y su flora, así como cualquier posible aspecto cultural (tanto pasado como actual) de la zona. El ecoturismo, por su parte, se apoya en actividades orientadas a la naturaleza, busca ue

el viaje mismo tenga un bajo impacto sobre el medio ambiente y pretende reducir el consumo de los recursos naturales.-

Turismo Aventura : Utiliza el entorno o medio natural como recurso para producir sensaciones de descubrimiento, por lo que requiere consecuentemente de espacios con poca carga turística y mejor aún poco explorados. Las actividades que se realizan son muy diversas y dependen del entorno natural en el que se sitúe el predio.-

ARTICULO 5°.- Queda expresamente prohibido en la Reserva Natural Municipal El Tala lo siguiente :

- a) La extracción de tierra de cualquier tipo.-
- b) La remoción de juncales y cualquier daño a la flora nativa manual o mediante maquinarias así como la extracción de restos o partes de la misma (flores, frutos, semillas, brotes, etc.).-
- c) La caza, pesca, extracción o manipulación de crías, huevos, nidos o guaridas y el hostigamiento de cualquier tipo a los animales silvestres.-
- d) La remoción o colección de restos de plantas o animales muertos a no ser por expresos fines científicos.-
- e) Las colectas masivas de práctica de cátedras de biología o ciencias naturales, tanto sea escolares o universitarias. Quedan exceptuados las colecciones científicas cuyo tipo y máximo de ejemplares serán justificados ante la autoridad de aplicación.-
- f) El ingreso e introducción de plantas y/o animales exóticos de granuja o domésticos.-
- g) El ingreso por sitios no habilitados para tal fin.-
- h) El tránsito por fuera de los senderos habilitados.-
- i) El uso del lugar para acampar o hacer fuego.-
- j) El depósito o relleno con residuos, tierra o escombros tanto en el predio como en su periferia.-
- k) El ingreso en motos o cualquier otro medio que no sea expresamente indicado por la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-
- l) El ingreso de personas que exceda la capacidad de carga que se establezca para la zona y que figurará en el plan de manejo del área.-
- m) El ingreso con megáfonos, aparatos de música, parlantes o todo tipo de elemento que provoque contaminación sonora tanto en el área como en la periferia inmediata donde las autoridades municipales deberán notificar a los vecinos sobre la inconveniencia del uso de tales elementos así como de la música a alto volumen, los fuegos artificiales, la pirotecnia, etc..-

ARTICULO 6°.- Queda exceptuado el Inciso b), previa autorización de la Secretaría de Servicios Públicos, las empresas agrícolas y la población preexistente en el área a la aprobación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°.- Fijase el plazo de un año desde la promulgación de la presente Ordenanza para la elaboración del Plan de Manejo de Reserva Natural Municipal El Tala. Dicha tarea deberá ser encarada por la autoridad de aplicación en concordancia total con la Ley Nacional de Parque N° 22.351 y Ley Nacional N° 25.675 de Medio Ambiente.-

ARTICULO 8°.- Será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.-

ARTICULO 9°.- Queda facultada la Secretaría de Servicios Públicos para efectuar consultas con los propietarios de predios que estime que pueda incluirse en la categoría de Paisaje Protegido Municipal.-

ARTICULO 10°.- Queda facultada la Secretaría de Servicios Públicos a realizar todos aquellos convenios que considere pertinentes, con la Administración de

Parques Nacionales y con todas aquellas entidades inherentes a los temas referidos en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11°.- CONTRAVENCIONES. Las infracciones o contravenciones a la presente Ordenanza serán juzgada por el Juzgado de Faltas Municipal, tomando como referencia las Leyes Nacionales referidas al Artículo 5°, quien en un plazo no mayor a los 180 días de promulgada la presente elevará al Concejo Deliberante las modificatorias o agregados que considere pertinente realizar en el Código de Faltas Municipal a los fines de adecuar su función a la presente Ordenanza y que a posterior se adjuntarán como Anexo de la misma, también se preverá los mecanismos legales para que en los casos que correspondiere , se eleve el caso a la Justicia Provincial o Federal.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por la Concejal Viviana LUNA.-

g.d.